



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500645011



20165500645011

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO

VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28862** de **11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 28862 del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con N.I.T **900444852-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 28862 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT 900444852-9

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **252939** de fecha **6 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TAY411** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** Identificada con el NIT. **900444852-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 28862 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 518

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
252939	6 de febrero de 2015	TAY411

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 252939 de fecha **6 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S identificada con NIT. 900444852-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT. 900444852-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 28862 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes:*

(...)"

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 28862 Del 11 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S, identificada con NIT 900444852-9

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, con domicilio en la ciudad de **VILLETA-CUNDINAMARCA**, en la **CLE.5 NRO. 6 17 OF. 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO**, teléfono **2223220**, correo electrónico **GERENCIA@TRANSPORTESALIADOS.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 28862 del 11 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 252939

1. FECHA Y HORA

15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



2. UBICACION DE LA INFRACCION

VIA RUMBO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Ubaté - Simipecé Km 32

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPRESA

Buseta

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

ALFAROMBI	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOCICLETAS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 79096814

LICENCIA DE CONDUCCION

1100109455716C2

EXPEDIA *08-06-2012* VENICE *08-06-2015*

NOMBRES Y APELLIDOS

Jairo Alfonso Ramos B

DIRECCION TELEFONO

Cra 142 N-72-26 BIA 3138337673

10. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Buseta D.C

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, PRODUCTIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RACION SOCIAL)

Transportes Especiales Unidos S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10604818728

13. TARJETA DE OPERACION

0930378 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

PT Juan Luis Ariza R

PLACA

087960

ENTIDAD

Setra D.C

15. DATOS DE LA INFRACCION

PATRO

La Esperanza Varanda Ubaté

TALLE

PARTICIPADERO

16. OBSERVACIONES

presente extracto de contrato N-194 de 2014 425093303201401001118. Vencimiento 02-02-2015 Anexo Extracto de esta fecha cedula N: 9 propiedad es el mismo conductor

17. FIRMA DEL AGENTE

Superintendencia de Ptes y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

Bajo gravedad de juramento

FIRMA DEL CONDUCTOR

Jairo Alfonso Ramos B

C.C. No. *79096814*

FIRMA DEL TESTIGO

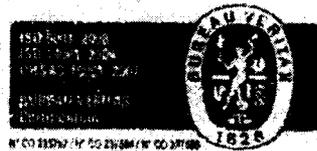
[Signature]

C.C. No.



TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U.

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL EMPRESARIAL DE TURISMO Y DE CARGA



NIT. 830.117.701-1
Registro Común



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

N°. 425093303201401001118

RAZON SOCIAL		TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU		NIT:		830,117,701-1	
CONTRATO N°:		594 DE 2014					
CONTRATANTE:		CAR - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA		NIT/CC:		899.999.062-6	
OBJETO CONTRATO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA - VEHICULOS DOBLE CABINA 4X4 Y UNA MOTO CON CONDUCTOR PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN O FUERA DE ELLA CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN, CON EL FIN DE ATENDER LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA LA CORPORACIÓN							
ORIGEN:		BOGOTA D.C		DESTINO:		MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, TOLIMA, BOYACA, META, CALDAS	
RECORRIDO: DENTRO DE LOS PERIMETROS URBANOS Y RURALES DE LOS MUNICIPIOS(VER ANEXO AL RESPALDO)							
CONVENIO <input type="checkbox"/>		CONSORCIO <input type="checkbox"/>		UNION TEMPORAL <input type="checkbox"/>		CON: _____	
VIGENCIA DEL CONTRATO							
FECHA INICIAL		DIA		MES		AÑO	
		10		01		2018	
FECHA VENCIMIENTO		DIA		MES		AÑO	
		02		02		2018	
CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO							
PLACA		MODELO		MARCA		CLASE	
TAY-411		2013		CHEVROLET		CAMIONETA	
NUMERO INTERNO				NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN			
62				848613			
DATOS DEL CONDUCTOR 1:		NOMBRES Y APELLIDOS		N° CEDULA		N° LICENCIA DE CONDUCCION	
		JULIO ALFONSO RAMOS BENITEZ		78 084.814		11001000-9456716-5	
DATOS DEL CONDUCTOR 2:		NOMBRES Y APELLIDOS		N° CEDULA		N° LICENCIA DE CONDUCCION	
DATOS DEL CONDUCTOR 3:		NOMBRES Y APELLIDOS		N° CEDULA		N° LICENCIA DE CONDUCCION	
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE		NOMBRES Y APELLIDOS		N° CEDULA /NIT		TELEFONO	
		TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU		830.117.701-1		425093303	
		CARRERA 29A N°. 74 - 71				Carrera 29 A N° 74-71	
		BOGOTA D.C - COLOMBIA - PBX - 4 928600 / FAX 4 928601					
		RECEPCION@TRANSPORTESFSG.COM					
				FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA			
						NIT. 830.117.701-1	

UNICELADO SUPERTRANSPORTE

A QUIEN INTERESE

La presente contiene el listado de los posibles orígenes y destinos que tendrá el vehículo de placas TAY-411 al cual le fue expedido el Extracto De Contrato N° 01118

CUNDINAMARCA: Agua de Dios, Alban, Anapoima, Anolaima, Arbelaez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapi, Caqueza, Carmen de Carupa, Chaguaní, Chia, Chipaque, Choachí, Chocontá, Cogua, Cota, Cucunubá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativa, Fómeque, Fosca, Funza, Fúquene, Fusagasuga, Gachalá, Gachancipá, Gacheta, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Jerusalén, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguaque, Machetá, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nimaíma, Nocaima, Ospina Pérez, Pacho, Paima, Pandi, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Rafael Reyes, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, San Cayetano, San Juan de Rioseco, San Francisco, Sasaima, Sesquillé, Sibaté, Silvanía, Simijaca, Soacha, Sopo, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tiblrita, Tocaima, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaque, Ubaté, Une, Utica, Vergara, Viani, Villagomez, Villapinzón, Villeta, Viota, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá.

BOYACA: Tunja, Almeida, Aquitania, Arcabuco, Belén Berbeo, Beteitiva, Boavita, Boyacá, Briceño, Buenavista, Busbanza, Caldas, Campohermoso, Cerinza, Chinavita, Chiquinquirá, Chiscas, Chita, Chitaraque, Chivata, Clénega, Combita, Coper, Corrales, Covarachia, Cubara, Cucalta, Cuitiva, Chiquita, Chivor, Duitama, El Cocuy, El Espino, Firavitoba, Floresta, Gachantiva, Gameza, Garagoa, Guacamayas, Guateque, Guayata, Guicán, Iza, Jenésano, Jericó, Labranzagrande, La Capilla, La Victoria, La Uvita, Leiva, Macanal, Maripi, Miraflores, Mengua, Monguí, Moñiquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Oicatá, Otanche, Pachavita, Páez, Paipa, Pajarito, Panqueba, Pauna, Paya, Paz del Río, Pesca, Pisba, Puerto Boyacá, Quipama, Ramiriquí, Ráquira, Rondón, Saboya, Sáchica, Samacá, San Eduardo, Santana, Santa María, San Mateo, San Miguel de Sema, San Pablo de Borbur, San José de Pare, San Luis de Gaceno, Santa Rosa de Viterbo, Santa Sofía, Sativanorte, Sativasur, Slachoque, Soata, Socota, Socha, Sogamoso, Somondoco, Sora, Sotaquirá, Soracá, Susacon, Sutamarchán, Sutatenza, Tasco, Tenza, Tibaná, Tibasosa, Tinjacá, Tipacoque, Toca, Togui, Topaga, Tota, Tunungua, Turmequé, Tuta, Tutasa, Umbita, Ventaquemada, Viracacha, Zetaquirá.

TOLIMA: Ibagué, Alpujarra, Alvarado, Ambalema, Anzoátegui, Armero (Guayabal), Ataco, Cajamarca, Carmen de Apicalá, Icononzo, Lérída, Líbano, Mariquita, Melgar, Murillo, Natagaima, Ortega, Palocabildo, Piedras, Planadas, Prado, Purificación, Rioblanco, Roncesvalles, Rovira, Saldaña, San Antonio, San Luis, Santa Isabel, Suárez, Valle de San Juan, Venadillo, Villahermosa, Villarrica.

META: Villavicencio, Acacias, Barranca de Upiá, Cabuyar Castilla La Nueva, Cubarral, Cumará, El Calvario, El Castillo, El Dorado, Fuente de Oro, Granada, Guamal, Mapiripán, Mesetas, La Macarena, La Uribe, Lejanías, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto López, Puerto Lleras, Martín, Vista Hermosa y viceversa

CALDAS: Manizales, Aguadas, Anserma, Aránzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pacora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía, Victoria, Villamaría



Parqueadero y Patios el Porvenir

Carrera 2

Tel. 855 24-98

La ciudad UBATE a los 6 días del mes de 02 de 2015

Siendo las _____ horas, encontrándose los señores: _____

SE PROCEDE A EFECTUAR EL INVENTARIO DEL VEHÍCULO

CLASE CAMIONETA MARCA Chevrolet TIPO D MAX COLOR BLANCO
 MODELO _____ MOTOR No. _____ SERIE _____ CHASIS _____ PLACA JAY 411

CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	B	R	M
AIRE ACONDICIONADO	X			X		
ALARMA	X			X		
AMORTIGUADORES	X			X		
ANTENA	X			X		
AROS RINES		X				
ARRANQUE	X			X		
BAJO		X				
BATERIA	X			X		
BOCELES	X			X		
BOMBA HIDRAULICA	X			X		
BOMPER	X			X		
BOTONES RADIO	X			X		
BOTONES DE SEGURO	X			X		
BOXTER		X				
BRAZO LIMPIABRISAS	X			X		
BUJIAS	X			X		
CAJA AUTOMATICA		X				
CAJA MANUAL	X			X		
CALEFACCION	X			X		
CAPO	X			X		
CARBURADOR		X				
CARPAS	X			X		
CENICEROS	X			X		
CUCUYOS DELANTEROS	X			X		
CUCUYOS TRASEROS	X			X		
COJINES	X			X		
COMPRESOR		X				
CONSOLAS		X				
CORNETAS		X				
CRUCETAS		X				
CUCHILLA LIMPIA BRISA	X			X		
DESCANSA BRAZOS	X			X		
DISTRIBUIDOR	X			X		
ELEVA VIDRIOS ELEC.	X			X		
EMBLEMAS	X			X		
GATO	X			X		
ENCENDEDOR	X			X		
ENCENDEDOR DE LUCES	X			X		

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	B	R	M
ESCUDOS	X			X		
ESPEJOS INTERNOS	X			X		
PASACINTAS		X				
FAROLAS	X					
FORROS		X				
HERRAMIENTAS	X					
LUCES TECHO				X		
DIRECCIONALES	X			X		
LLANTAS	X			X		
LLAVES SWICHT		X				
MALETERO		X				
MANIJAS PUERTAS	X			X		
MATABURROS		X				
PANEL INSTRUMENTAL	X			X		
PARABRISAS	X			X		
PARASOLES	X			X		
PARRILLA		X				
PERSIANA	X			X		
PITO	X			X		
PUERTAS	X			X		
PURIFICADOR DE AIRE	X			X		
RADIO	X			X		
RELOJ ELECTRONICO	X			X		
RETROVISOR EXTERNO	X			X		
RINES	X			X		
STOP	X			X		
TANQUE DE GASOLINA	X			X		
TANQUE DE ACEITE	X			X		
TAPA DE GASOLINA	X			X		
TAPA RADIADOR	X			X		
TAPETE PISO	X			X		
TRANSMISION	X			X		
VARILLAS CARROCERIA		X				
VIDRIOS PUERTAS	X			X		
VIDRIO TRASERO	X			X		
EXPLORADORAS		X				
EXTINTOR	X					
PARLANTES	X					

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION INFRACCION DE TRANSITO
 OBSERVACIONES Briceal Tracero izquierdo rayado

PROPIETARIO Julio Alfonso Ramos TELEFONO 3138337673
 DIRECCION CR-112 # 77-26
 POSEEDOR Julio Alfonso Ramos TELEFONO _____
 DIRECCION Alfonso Ramos

DGBE Servicio de Grúa SUSA

JUAN 140

P. ARIAS



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500567871



20165500567871

Bogotá, 11/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28862 de 11/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

No. 110, Fax Mensajes Express 001957 del 04



Servicios Postales Nacionales S.A.
Calle 100 No. 283179
Calle 100 No. 283179
Línea No. 11 8000 11 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN: Calle 37 No. 28B-21
la esbidad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131130

Envío: RN611696637CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
ALIADOS S.A.S.

Dirección: CALLE 5 No. 8 - 17
OFICINA 208 CENTRO COMER
IMPERIO

Ciudad: VILLETA

Departamento: CUNDINAMA

Código Postal: 25341017

Fecha Pre-Admisión:
28/07/2016 15:47:03

No. Inscritura Lic. de carga 000200 del 20
No. 110, Fax Mensajes Express 001957 del 04

472
Molivos de Devolución

Desconocido
Rechazado
Cerrado
Fallecido
Fuera Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Aparado Clausurado

Dirección Errada
No Reside

Fecha 1: 28/07/16
Nombre del Distribuidor:
Jaider eh

Fecha 2:
Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

local cerrado

